



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N°18 MAYO DE 2009

“ENSEÑAR EL PATRIMONIO CULTURAL. UN CONCEPTO ENTRE LA LEY Y EL VALOR”

AUTORÍA MARÍA JOSÉ ESTRELLA ORTEGA
TEMÁTICA HISTORIA Y ARTE
ETAPA SECUNDARIA Y BACHILLER

Resumen

Este artículo quiere poner el acento en la trascendencia de la Competencia Cultural y Artística en Secundaria y Bachiller con actividades y dinámicas que promuevan actitudes de Conservación del Patrimonio entre el alumnado.

En una segunda parte se lleva a cabo una aproximación a las dos perspectivas principales de observar el Patrimonio Cultural, bien desde el valor intemporal histórico- artístico que hay que resguardar, o bien desde la construcción social como artificio ideado por alguien, y por lo tanto históricamente cambiante, también se considera pertinente mencionar el estímulo económico que han supuesto para las naciones las actuales políticas de desarrollo que inciden en el Patrimonio Cultural como uno más de los factores de desarrollo.

Palabras clave

Competencia Cultural y Artística; Patrimonio Cultural; Comisión Franceschini; Bien de Interés Cultural; Patrimonio Inmaterial o Intangible; Paisaje Cultural Educativo; Construcción Social; Desarrollo Sostenible; Desarrollo Local; Políticas Patrimoniales.

1. LA TRASCENDENCIA DE LA COMPETENCIA BÁSICA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN SECUNDARIA Y BACHILLER.

Actualmente en la práctica docente diaria se otorga notable importancia a la vinculación de los objetivos, contenidos, actividades y evaluación de la Unidad Didáctica con las ocho Competencias Básicas: Comunicación Lingüística; Competencia Matemática; Interacción con el Mundo Físico; Tratamiento de la información y Competencia Digital; Competencia Social y Ciudadana; Competencia Cultural y Artística; Competencia para aprender a aprender y Autonomía e Iniciativa Personal.

Fue la LOE en su artículo 6 la que introdujo las Competencias Básicas en la definición del Currículo y desde cualquier asignatura pueden y deben ser trabajadas la totalidad de Competencias Básicas,



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N°18 MAYO DE 2009

desde las asignaturas de Ciencias Sociales, Historia y Arte se potencia y favorece el trabajo en todas y cada una de las competencias básicas en mayor o menor medida y profundidad, por ejemplo:

- Mediante la explicación de las características espacio temporales de cada civilización y sociedad el alumnado utiliza el lenguaje como comprensión de la realidad histórica (Comunicación Lingüística).

- A través del estudio de los procesos históricos en el espacio y en el tiempo se amplía el conocimiento sobre los aspectos cuantitativos y espaciales de la realidad (Competencia Matemática).

- La conciencia espacio temporal de los fenómenos históricos conduce al alumno/a a ser consciente de la influencia que tienen las modificaciones antrópicas en los paisajes naturales (Interacción con el Mundo Físico).

- En las asignaturas de Sociales, Historia y Arte el alumnado dispondrá de diversas fuentes de información como: textos históricos, mapas históricos, láminas de arte, estadísticas, pirámides de población, diagramas de barras, etc... con lo que se les entrenará en la habilidad para buscar y procesar información (Competencia Digital).

- Identificar la pervivencia de hechos pasados en la Historia Actual conduce al ser humano a ser más hábil para resolver de forma constructiva los conflictos que tienen lugar en la convivencia (Competencia Social y Ciudadana).

- Conociendo los hechos históricos relevantes de nuestra Cultura Occidental el alumnado es capaz de analizar su vinculación con las manifestaciones más destacadas del arte e identifica también las relaciones existentes entre las manifestaciones artísticas y la sociedad que las ha llevado a cabo (Competencia Cultural e Artística).

- Teniendo una conciencia clara de la cronología de los acontecimientos el alumno/a puede indagar por sí mismo de manera autónoma profundizando en la época de estudio.

- El conocimiento de las distintas civilizaciones y su evolución histórica fomenta la Interculturalidad, la flexibilidad de los planteamientos, la comprensión de los cambios como oportunidades y el logro de una visión estratégica de los retos, que son valores y actitudes a tener en cuenta dentro de la Competencia para la Autonomía Personal.

No obstante, al abordar el tema del Patrimonio Cultural se desea inculcar el valor por el Patrimonio en todas sus manifestaciones y el respeto a la conservación del Patrimonio Cultural de cada localidad, de modo que la Competencia Básica fundamental es la Competencia Cultural y Artística. Dicha Competencia implica conocer, apreciar y respetar las diversas manifestaciones culturales y artísticas, concebirlas como una fuente de enriquecimiento y disfrute del individuo y considerarlas como parte del legado de los pueblos que se debe transmitir a las generaciones futuras.

La Competencia Artística lleva integrada el conocimiento básico y la percepción de los diferentes estilos artísticos, así como a su vez la activación de la imaginación y la creatividad de cada cual para expresarse mediante el uso de sus propios códigos artísticos, el individuo accede a un mundo de creación y expresión de su subjetividad como una manera más de comunicarse con el Mundo. Todo esto comporta la transmisión del valor de la libertad de expresión y la tolerancia entre individuos y entre



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N°18 MAYO DE 2009

culturas y la aceptación de las aportaciones artísticas de los otros en nosotros, redefiniendo el gran mestizaje cultural en el que vivimos.

Con el tratamiento del tema del Patrimonio Cultural desde las diferentes perspectivas que lo conforman, el objeto patrimonial, la Ley y el valor, se pretende conseguir que el alumnado del último ciclo de Secundaria y de Bachiller asimile el valor de la Conservación del Patrimonio y la importancia que la Cultura Material tiene para el mantenimiento de la memoria colectiva y para el sostén de la identidad cultural de los pueblos.

1.1. Un ejemplo de actividad práctica sobre la Conservación del Patrimonio.

Además de la incidencia en las Competencias Básicas en la práctica docente, la Orden del 19 de Diciembre de 1995 en su artículo 2b propone los temas transversales como “una educación en valores en las diferentes etapas y modalidades educativas y que se desarrollará a través de temas de carácter transversal”, “esto supone combinar conocimientos propios de diversas áreas o materias con elementos cotidianos, elementos de interés social y componentes referidos al desarrollo de actitudes y valores”. Dichos temas transversales son:

- Educación Moral y Cívica.
- Educación para la Paz.
- Educación para la Convivencia.
- Educación Intercultural.
- Coeducación.
- Educación Ambiental.
- Educación para la salud.
- Educación Sexual.
- Educación Vial.
- Educación del Consumidor.
- Cultura Andaluza.

Es por ello que las actividades didácticas encaminadas a que el alumnado alcance el contenido actitudinal de Conservación del Patrimonio favorecen también los temas transversales de Cultura Andaluza e Interculturalidad. A continuación se propone un ejemplo de tarea dentro de la asignatura de Historia en el Curso de 4º de ESO: se trata de un Debate Planificado y organizado en cuatro grupos, con su consiguiente portavoz, ya previamente habrán trabajado por grupos los rasgos del pensamiento y la conducta de la sociedad y de la época de la obra de arte que van a analizar.

El Grupo 1- La Venus de Cnido de Praxíteles (Edad Antigua).

El Grupo 2- Las Meninas de Velázquez (Edad Moderna).

El Grupo 3- La Libertad guiando al pueblo de Delacroix (inicio de la Edad Contemporánea).



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N°18 MAYO DE 2009

El Grupo 4- El Guernica de Picasso (comienzos del siglo XX).

Basándose en el significado y la trascendencia de cada una de estas manifestaciones artísticas universales, cada grupo ha de ver cuáles son las características que configuran a cada determinada época histórica como “importante y única” dentro del desarrollo histórico anterior y posterior, es decir, los rasgos que la definen y la hacen diferente.

Los cuatro portavoces deben convencer al resto del aula de las aportaciones de cada diferente momento histórico y de la herencia y del bagaje cultural que ha dejado mella en la sociedad actual, y después de las cuatro exposiciones cada grupo debe puntuar del 1 al 3 a los demás grupos, sin puntuarse a sí mismo, según la calidad de la exposición y el grado de persuasión y convencimiento en las ideas propuestas, de manera que el grupo ganador habrá realizado una buena vinculación histórica, cultural y artística del ayer con el hoy.

Se plantéan unas normas directrices para poder abordar la actividad de manera satisfactoria:

- La tarea será llevada a cabo de tal manera que el alumnado comprenda la pluralidad de las distintas sociedades en los diferentes momentos históricos, sus semejanzas y diferencias.
- Al analizar las sociedades a través de las obras de arte cumbres el alumno/a debe ser capaz de analizar la evolución del pensamiento a través de sus propias manifestaciones estéticas.
- La planificación anterior al debate plantéa que cada grupo indague de forma autónoma sin la dependencia directa del Profesor/a, sino simplemente con su mera supervisión, por lo tanto al final de la actividad cada grupo ha de ser consciente de lo que sabe y de lo que le es necesario aprender para poder convencer a los demás en un debate.
- La actividad se verá reforzada con una posible actividad complementaria o extraescolar de visita guiada a un monumento, Museo o Centro de Interpretación de la localidad.

Una vez aclaradas estas cuestiones didácticas, pasamos a desarrollar el tema de una manera más teórica y conceptual, apoyándonos en autores consagrados y realizando un recorrido cronológico y legislativo para analizar las variaciones en el concepto de Patrimonio Cultural y Artístico.

2. LOS TRES VÉRTICES DEL TRIÁNGULO: OBJETO MONUMENTAL, LEY Y VALOR.

En estos tiempos actuales dominados por la mentalidad del desarrollo sostenible es fundamental la ejecución de la propuesta originada en la década de 1970 sobre el aprovechamiento del patrimonio Cultural de las naciones como medida para el desarrollo de los pueblos, entendido éste como mejora de la calidad de vida económica y cultural, para ello es realmente significativo que la ciudadanía se identifique con su Patrimonio, al considerarlo el mejor testigo histórico de su autenticidad cultural. No obstante, la experiencia histórica sobre el tema de la selección, protección y difusión del Patrimonio Cultural de los pueblos nos sugiere que, además del reconocimiento de los objetos patrimoniales como tales a través de las disciplinas humanísticas y la asignación de valores históricos, artísticos y estéticos



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N°18 MAYO DE 2009

a éstos, se halla inexorablemente subordinada a la trayectoria legal mundial de nuestra Historia Contemporánea, más concretamente al período posterior a las dos abominables guerras mundiales, que destruyeron efectivos humanos como también obras geniales y modestas representativas del destino, procedencia y significado de la Humanidad.

A partir de ahí los organismos internacionales e intergubernamentales tales como la Sociedad de naciones en un principio, y posteriormente la Organización de Naciones Unidas, especialmente con la Unesco, atisbaron la necesidad de crear una tutela real del Patrimonio Cultural cuyo mejor medio de expresión fueran las continuas promulgaciones de Leyes, Convenciones, Cartas, Recomendaciones, etc.....

En primer lugar y para una correcta exposición de un análisis clarificador del tema es conveniente exponer definiciones y conceptos con respecto a los tres vértices del triángulo vinculados al Patrimonio y vinculantes de él: Objeto, Valor y Ley.

2.1. Objeto

Se considera objeto a cualquier cosa que se ofrece a la vista y afecta a los sentidos, algo material y tangible, que podemos manipular, conservar o tirar. Dentro de toda la gama de objetos existentes nos interesan especialmente los considerados “objetos patrimoniales”, cuya concepción ha ido evolucionando socialmente con el discurrir temporal:

- La idea más tradicionalista clasificaría como objetos patrimoniales a las antigüedades, que en un primer momento sólo fueron consideradas como tales por ministerio de la Ley aquellas obras pertenecientes a los diferentes períodos históricos pero sólo hasta la Edad Media, que constituía la delimitación cronológica para el valor de antigüedad. Sin embargo, posteriores legislaciones ampliarán la definición de antigüedad a todos los bienes que posean más de cien años, así sean: monumentos histórico artísticos de arquitectura colosal, grandes obras de pintura y escultura monumental; estructuras inmuebles de carácter arqueológico, y en última instancia los edificios dedicados a exponer los bienes patrimoniales muebles tales como Museos, Bibliotecas o Archivos.
- Un gran paso en la evolución del concepto de objeto patrimonial se lo debemos a la introducción del valor de cultura dentro de este ámbito, anteriormente subsumido a criterios históricos y artísticos, según Pedro Salmerón y Carmen Rodríguez en su “Repertorio de Textos Internacionales del Patrimonio Cultural” (obra citada en la Bibliografía), dicha innovación fue llevada a cabo en Italia en 1964 por la Comisión Franceschini, la cual califica a los objetos patrimoniales como Bienes de Interés Cultural, es decir: un bien de interés cultural es un objeto que sea testimonio material con valor de civilización. Este valor de civilización no queda relegado a un conjunto de ideas o creencias, sino que incluye el medio físico en el que éstas se desarrollan, con lo cual toman la categoría de objetos patrimoniales: las formaciones geológicas y biológicas y las zonas que constituyen el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas; los lugares u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como los jardines históricos y los sitios pintorescos; los lugares



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N°18 MAYO DE 2009

que tengan valor desde el punto de vista antropológico y las ciudades y los asentamientos rurales como culmen del valor actual de civilización, sobresaliendo de ambos sus centros históricos.

- Más reciente es la inclusión en el inventario de bienes culturales y en la legislación de la Unesco para su protección de cosas menos tangibles que discreparían con la misma definición de objeto como: las tradiciones, el saber popular transmitido oralmente; la música; la mitología; los juegos; los ritos, etc.... Denominados “Patrimonio Inmaterial o Intangible”, el cual comenzó a ser protegido oficialmente desde 1989 al aprobarse la “Recomendación para la salvaguarda de la Cultura Tradicional y Popular”, cuya carencia de objetualidad llevó a los expertos a considerar la vulnerabilidad de dichos bienes y apostar por su conservación, ya que una tradición o un saber popular una vez perdidos son irreparables.

Según Quesada, J.M. y Menéndez M. en su Curso del Programa de Enseñanza Abierta de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D) “El Patrimonio Cultural y su Gestión”, obra citada en la Bibliografía, hace años Japón planteó una solución insólita declarando “Tesoro Cultural Viviente” a una serie de personas poseedoras de conocimientos tradicionales en vías de extinción, así al último artesano que fabricaba a mano, según las técnicas antiguas, las espadas de samurai se le aseguraba sustento y se le otorgaban ciertas prerrogativas con la condición de que ejerciera su técnica y labor transmitiendo su saber con la mayor pureza a personas más jóvenes para su mantenimiento futuro.

2.2. Ley

Podemos definir como Ley aquellas reglas obligatorias y/o necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad, no obstante, existen dos tipos de discursos: los que afirman que las leyes se derivan necesariamente de la naturaleza y los valores de las cosas, por lo tanto, las leyes serían un complemento de las cosas mismas, mientras que el otro discurso piensa que las cosas se valoran y se protegen porque está contenido en las leyes, de modo que ninguna cosa posee a priori un valor, sino que empieza a detentarlo cuando la ley se lo otorga.

Ya desde tiempos remotos la Humanidad vio utilidad en la regulación del comportamiento humano a través de las leyes, ya que estas son una potestad para hacer y una capacidad para que las cosas se hagan, no obstante, esta organización sólo puede funcionar si los miembros de esa sociedad reconocen en las leyes un proyecto común y, por tanto se sienten obligados por ellas mutuamente, en definitiva, lo que se denomina “legitimidad”

La legitimidad de las leyes tradicionalmente ha sido explicada bajo la figura jurídica del contrato, o sea, la ciudadanía acepta libremente obedecer las leyes porque estas les garantiza la igualdad de todos ante el poder político y la armonización del interés general con el individual.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº18 MAYO DE 2009

De todo el material legislativo, y con la ayuda de Salmerón, P. y Rodríguez, C., opus cit, seleccionaremos una recopilación de la legislación en materia patrimonial más destacada a lo largo de los siglos:

- Lo que marca el inicio de la protección del Patrimonio en España fue la instrucción promulgada por Carlos IV en 1802, en la que aparece la primera definición de patrimonio como “objetos antiguos” y establece como una medida sancionadora la prohibición de la salida de obras de arte del territorio nacional, sobre todo para impedir la exportación, tanto legal como ilegal. Esta Instrucción se hace eco del espíritu ilustrado del siglo XVIII obnubilado por los descubrimientos de Pompeya y Herculano, y el interés por el mundo antiguo se reforzó con nueva vigencia y un afán inusitado por la búsqueda de sus restos materiales.
- Ya en el siglo XX la Ley de 1911 de Excavaciones Arqueológicas reconoce la propiedad estatal de los inmuebles- antigüedades que se hallen bajo tierra o sobre el suelo, así como los hallazgos fortuitos o los localizados al demoler edificios y determina que también será el Estado quien conceda autorización para la realización de excavaciones arqueológicas. Además esta Ley de 1911 dispuso la creación de un Catálogo controlado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes donde debían aparecer todos aquellos bienes que hubieran incoado expediente de protección como bien patrimonial por el procedimiento administrativo.
- Hasta el Real Decreto Ley de 1926 sobre Protección, Conservación y Acrecentamiento de la Riqueza Artística los bienes muebles no tuvieron la oportunidad de ser incluidos en la legislación patrimonial, y además de esto los planteamientos de este Real Decreto de 1926 fueron acertados porque remite al valor de “cultura”, anticipándose a la Teoría de los Bienes Culturales.
- Hoy en día en nuestro país la Ley Suprema es la Constitución de 1978 y de sus 169 artículos nos interesa mencionar el número 46 que afirma que “los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad, siendo sancionados los atentados contra el patrimonio por la Ley Penal”. Unos años después, en 1985, y basándose en la intención de desarrollar dicho artículo se promulgó la Ley de Patrimonio Histórico Español, que a su vez fue completada por la Legislación de las diversas Comunidades Autónomas, en nuestro caso con la ley del Patrimonio Histórico Andaluz de 1991.
- La Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985, desde ahora LPHE, define patrimonio como “el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea”.
- La Ley de Patrimonio Histórico Andaluz de 1991 fue actualizada recientemente por la Ley 14/ 2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico Andaluz del Boja número 248 del 19 de Diciembre de 2007. En la propia exposición de motivos de la nueva legislación se



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N°18 MAYO DE 2009

reconoce que la finalidad de esta ley es la introducción de modificaciones basadas en la experiencia práctica y la acentuación de la coordinación con la legislación urbanística.

2.3. Valor

Los valores pueden definirse como creencias en un determinado ideal, es decir, ideales que afectan al comportamiento, de modo que los valores se realizan en las cosas y en unas circunstancias concretas, pero tradicionalmente se pensaba que los valores trascendían a las cosas y se los calificaba de “intemporales”, no obstante, en la actualidad se ha desmitificado esta concepción para integrarla en un ámbito mucho más acorde con el relativismo cultural y el respeto a la libertad de cada uno, debido a que lo que se denomina jerarquía de valores es tan diversificada como las diferentes realidades culturales que viven los pueblos.

Entre todos los valores nos interesan los que dimanen de la Historia y el Arte, los valores histórico-artísticos, que han sido los dos grandes criterios que han orientado durante siglos la reflexión patrimonial, ambos han sido considerados grandes sistemas con simplificaciones dualistas de épocas de esplendor versus épocas de decadencia y tradicionalmente se ha buscado la verdad histórica y artística en: la memoria de los datos, el argumento de autoridad, sin ser científicamente riguroso con la intencionalidad de los discursos, la vigilancia ante las fuentes y la justificación de los testimonios históricos.

Según Hans Georg Gadamer (opus cit) en sus reflexiones sobre las Ciencias Humanas, para las que concluye en resumidas cuentas que no existe un método, tanto la Historia y el Arte, como Ciencias Humanas que son, poseen bases hermenéuticas, ya que enraizan en la interpretación porque: están basadas en el análisis de los tres planos de la temporalidad, el pasado se intenta entender desde diferentes presentes que se proyectan a distintos futuros y porque el historiar y el crear artístico son lenguajes de lenguaje, son metalenguajes debido a que son los testimonios de un historiador o de un artista determinado, es su manera de contar las cosas sobre una realidad que ya ha pasado.

3. UNA MIRADA CON OTRA PERSPECTIVA: EL PATRIMONIO COMO CONSTRUCCIÓN SOCIAL.

Una vez analizada la cuestión entre el Patrimonio, la Legislación y el Valor, estamos en disposición de mencionar el prólogo que Jean Claude Duclós dedica a Llorenç Prats en su obra “Antropología Patrimonio” (opus cit), donde realiza las siguientes reflexiones “el Patrimonio ha pasado a ser para nosotros una verdadera necesidad, pues todo cuanto nos rodea puede convertirse de pronto en Patrimonio, ¿qué se puede decir de esta actitud?, ¿qué acabaremos sepultados bajo la acumulación de despojos en que se han convertido los objetos en desuso que amontonamos en los Museos?... es necesario dejar de obedecer a una moda contagiosa de ir museificando a diestro y siniestro”.

Llorenç Prats (obra citada en la Bibliografía) afirma que el patrimonio es una construcción social, puesto que no es algo dado, no se produce en todas las sociedades humanas, ni en todos los períodos históricos, “es un artificio ideado por alguien”, por lo tanto puede ser cambiante según el espacio y el tiempo y girar de acuerdo a nuevos criterios e intereses. Siguiendo a Berger y Luckman el patrimonio es



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N°18 MAYO DE 2009

un “universo simbólico legitimizado”, pues la característica fundamental del patrimonio es su capacidad para representar simbólicamente una identidad y “el proceso consiste en la legitimación de unos referentes simbólicos a partir de unas fuentes de autoridad”.

Según Prats un objeto para convertirse en Patrimonio ha de ser “activado”, es decir, “los patrimonios son las diversas activaciones de determinados referentes patrimoniales”, Prats define las activaciones patrimoniales en analogía al modelo que Clifford Geertz sigue para la religión, “las activaciones patrimoniales son sistemas de símbolos que actúan para suscitar entre los miembros de una comunidad motivaciones y disposiciones poderosas, formulando concepciones de orden general sobre la identidad de esa comunidad y dando a estas concepciones una apariencia de realidad tal que sus motivaciones y disposiciones parezcan emanadas de la más estricta realidad”.

El Patrimonio es también una selección que hace la sociedad, aunque esta imagen del sujeto colectivo no es del todo precisa, la selección patrimonial la realizan los técnicos de la Administración, los expertos, los eruditos de las Universidades, etc... la activación la lleva a cabo quien puede, no quien quiere, es decir, según Prats “el poder político es el primer agente de activación patrimonial, el principal constructor de Museos, de Parques Naturales y Arqueológicos y en definitiva de identidades.... Sin poder no existe patrimonio”.

El consenso es fundamental en toda activación patrimonial porque la representación de una identidad, con sus ideas y valores asociados, e incluso la estética de los referentes no puede estar alejada del pensamiento social, según Prats hay que negociar la representación patrimonial con dos clientes, el público o clientes potenciales y la población autóctona.

Por otra parte, el hombre es un ser histórico y sus manifestaciones culturales también, la cultura es cambiante, y este es un hecho inevitable, no se puede obligar a nadie a vivir como sus antepasados en aras de la conservación del patrimonio, es más, los elementos innovadores de la cultura también poseen igual interés que los elementos arcaicos y tienen la ventaja que están vivos y permiten ser estudiados en toda su complejidad.

Ninguna cultura se puede preservar, sí se puede conservar su conocimiento, conservar el conocimiento de la diversidad cultural y de sus muy diversos logros es el verdadero patrimonio cultural que la Humanidad debe resguardar y transmitir, el conocimiento de los sistemas culturales que han permitido a la Humanidad en situaciones ecológicas diferentes y en situaciones socio- históricas cambiantes adaptarse a la vida en el planeta y a la convivencia con sus semejantes.

4. EL PATRIMONIO CULTURAL COMO FACTOR DE DESARROLLO

En la actualidad está generalizada la tesis de que todo proceso de desarrollo debe basarse en la utilización racional y equilibrada de todos los “bienes de capital”, ya sean estos monetarios, humanos, físico- naturales o culturales, esta nueva forma de concebir los recursos difiere sustancialmente de aquel otro enfoque tradicional que vinculaba el crecimiento económico exclusivamente al capital monetario, y que por tanto olvidaba cualquier otra forma de capital.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº18 MAYO DE 2009

Ya la LPHE considera al Patrimonio como un “bien social” y en “Bases para una carta sobre Patrimonio y Desarrollo en Andalucía” también queda reflejado como conclusión principal que el Patrimonio debe servir socialmente, adquiriendo un valor de recurso social, especialmente si las políticas públicas impulsadas desde Andalucía vinculan el desarrollo socio- económico a las potencialidades del Patrimonio Cultural de la región y profundizan en la relación Patrimonio- Recurso- Capital. De modo que toda política que ignore las potencialidades del Patrimonio Cultural será una política parcial, de igual manera que una política que no intente una confluencia entre el Patrimonio Cultural y Natural será una política incompleta, puesto que no puede ser entendido el uno sin el otro, los recursos patrimoniales no deben considerarse exentos, sino desde una perspectiva territorial y paisajística, estando hoy muy en boga el concepto de “Paisaje Cultural Educativo”.

El desarrollo es un concepto multidimensional, a la vez cuantitativo y cualitativo, se prefiere “desarrollo” al vocablo “crecimiento”, que es más lineal y cuantitativo, porque en definitiva el desarrollo ha de mejorar el bienestar social y la calidad de vida en todos los sentidos, no sólo en el aspecto económico, además el concepto “desarrollo” es acompañado del adjetivo “sostenible”, lo que significa un desarrollo doblemente solidario y opuesto al concepto economicista de crecimiento:

- Solidario en el tiempo: Dado que asegura el mantenimiento de los bienes y su proyección hacia un futuro.
- Solidario en el espacio: Ya que se basa en una equidistribución de la riqueza, no sólo en un enfoque social, sino también territorial.

Unido al tema del desarrollo solidario en el espacio llegamos a la cuestión del “desarrollo local”, que plantea una justicia territorial y social mediante la potenciación de los recursos propios y endógenos, con el objetivo de superar y compensar las diferencias estructurales entre ámbitos urbanos y rurales, y dentro de estos últimos, los que poseen estructuras económicas frágiles, estancadas o dependientes. En estas últimas zonas el Patrimonio puede verse como un Nuevo Yacimiento de Empleo que puede generar riqueza y originar iniciativas empresariales innovadoras.

En Europa y desde los Fondos Estructurales, que constituyen las bases de las políticas europeas de Desarrollo Regional, hay que destacar el artículo 10 del Fondo Estructural para el Desarrollo Regional (FEDER) que permite la financiación de nuevas formas de cooperación y desarrollo económico mediante proyectos relativos al Patrimonio Cultural, además de la Iniciativa Liasons entre Activités de Developpement de l’Economie Rurale (LEADER) que promueve la puesta en marcha de programas comarcales de desarrollo endógeno para movilizar recursos locales y potencialidades propias.

En conclusión y tras estos años de instauración y puesta en práctica de diferentes políticas patrimoniales, hemos de preguntarnos:

- ¿Es el Patrimonio Cultural un factor de desarrollo y cohesión social o se ha quedado en la práctica en un ir museificando objetos?.
- ¿Es el Patrimonio Cultural un símbolo de la memoria colectiva o en la práctica constituye una encrucijada de identidades?.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N°18 MAYO DE 2009

- ¿Se entiende el Patrimonio Cultural desde el respeto a la multiculturalidad o como homogeneización de la cultura dominante?.
- ¿Qué hace la Andalucía del siglo XXI con respecto a su Patrimonio Cultural?.
- ¿Conocemos, respetamos y valoramos los andaluces de a pie la cultura andaluza?.

Todas estas cuestiones, merecedoras de reflexión, podrían configurar como ejes vertebradores un debate entre los expertos de la materia, del que surgirán propuestas de mejora para adaptarnos a los tiempos en que vivimos.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Salmerón Escobar, P. y Rodríguez Oliva, C. (2003). Cuaderno XIV del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, *Repertorio de Textos Internacionales de Patrimonio Cultural*. Granada: Editorial Comares.
- Quesada López, J.M. y Menéndez Fernández M. (2002). Programa de Enseñanza Abierta, *El Patrimonio Cultural y su Gestión*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Prats, LL. (1997). *Antropología y Patrimonio*. Barcelona: Ariel Antropología.
- Fernández Salinas, V., Puente Asuero, R. y Paneque Salgado, P. (1996). *Bases para una carta sobre Patrimonio y Desarrollo en Andalucía*. Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura.
- Gadamer, H-G. (1988). *Verdad y Método*. Salamanca: Editorial Sígueme.

Autoría

- Nombre y Apellidos: María José Estrella Ortega
- Centro, localidad, provincia: Linares (Jaén)
- E-mail: mjestrella1978@hotmail.com